

RESOLUCIÓN No. 00565

POR LA CUAL SE ACLARA EL REGISTRO No. M-1-00297 DEL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), POR EL CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2012ER000427 del dos (2) de enero de dos mil doce (2012), la **CORPORACION IPS CORVESALUD COODONTOLOGOS**, por medio de su representante legal, la señora **INGRYD GEOVANA MORA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.278.016, realizó una solicitud de Registro Único De Publicidad Exterior Visual ante esta entidad.

Que respecto de la solicitud hecha por la representante legal de la **CORPORACION IPS CORVESALUD COODONTOLOGOS**, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado 2012EE012756 y registro No M-1-00297, del veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012), otorga a dicha corporación en mención el registro único de publicidad exterior visual.

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 00565

De acuerdo con lo anterior, la señora **INGRYD GEOVANA MORA JIMENEZ**, representante legal de **CORPORACION IPS CORVESALUD COODONTOLOGOS**, mediante radicado 2012ER072698 del trece (13) de junio de dos mil doce (2012), solicita se realice una corrección a la dirección de la publicidad, como quiera que la dirección que aparece en el registro otorgado N° M-1-00297 es la calle 22 Sur N° 22-02 y la que corresponde al Registro es : calle 22 Sur N° 29-62.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez estudiado si es procedente la solicitud con radicado 2012ER072698 del trece (13) de junio de dos mil doce (2012), se estableció que el mismo cumple con las normas señaladas y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que en la solicitud realizada por la representante legal de la **CORPORACION IPS CORVESALUD COODONTOLOGOS**, encontramos que el registro que se otorgó presenta como dirección de la publicidad la calle 22 Sur N° 22-02, cuando la dirección que corresponde es calle 22 Sur No.29-62.

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que el registro No. M-1-00297, realizada la corrección de la dirección calle 22 Sur N° 22-02, por la de calle 22 sur N° 29-62, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 306 del Código Contenciosos Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

Art. 306 CCA. ASPECTOS NO REGULADOS. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS.
<Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 00565

del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2, del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Que en virtud de lo anterior, es necesario aclarar en lo pertinente el Registro N° M-1-00297, del veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012), el cual otorga registro único de publicidad exterior visual.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

RESOLUCIÓN No. 00565

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”

Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del aire, la función de:

“...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria distrital de ambiente. Además, La expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran...”

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la dirección del registro único de publicidad exterior visual Número M-1-00297 de la **CORPORACION IPS CORVESALUD COODONTOLOGOS**, precisando que la dirección de la publicidad correcta es la siguiente: calle 22 Sur N° 29-62.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes del texto contenido en el registro N° M-1-00297, citado en el artículo primero de esta Resolución, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora **INGRYD GEOVANA MORA JIMENEZ**, Representante legal o a quien haga sus veces, de la **CORPORACION IPS CORVESALUD COODONTOLOGOS**, identificado con NIT. 830.128.856-1, en la Carrera 13 N° 37-37 piso 10 de esta

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 00565

Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de febrero del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/09/2012
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/01/2014
Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego	C.C:	10101802 40	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1338 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/12/2013
Jaime Alejandro Palacio Vargas	C.C:	80180427	T.P:		CPS:	CONTRAT O No DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/10/2012

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/02/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 ABR 2014 () día del mes de

Antenido Producción L. 565-2014 se notifica por conducto del
Hernánz Yegor Chaparro en su calidad
de autor

Identificado baguete 200 52717633
864
quien fue informado que

EL NOTIFICADO: Margarita María Chaparro Alzogaray
Dirección: al Montebello-65
Teléfono (s): 3103055875

QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila 11:02 AM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 14 ABR 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la

dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA